



ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERACIÓN CONTRATO: USM-LP-002-2026

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría General		
NOMBRE DEL JEFE DE OFICINA:	Juan Manuel Canchano Velasquez		
CÓDIGOS UNSPSC:	72121400 72153600 72151100 72151500 72151200 72151605 72101500		
FUENTE DE LOS RECURSOS:	INVERSIÓN:	X	NO. DE BPIN:
	FUNCIONAMIENTO		N/A

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA USM PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la educación superior constituye un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado, orientado al desarrollo integral de las personas y a la generación y transmisión del conocimiento. En este marco, las instituciones públicas de educación superior requieren condiciones que permitan desarrollar sus actividades académicas y administrativas y ofrecer a los estudiantes espacios adecuados para su proceso de formación.

En consonancia con este mandato, la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) orienta su actuación a ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior pública en el Distrito de Santa Marta. Para el cumplimiento de esa finalidad, debe disponer de ambientes pedagógicos y espacios complementarios que respondan a las necesidades de sus programas y permitan el funcionamiento de las actividades institucionales. La infraestructura física constituye, por tanto, una condición para la prestación del servicio educativo en su etapa inicial de consolidación.

Actualmente, la USM desarrolla parte de sus actividades en las instalaciones de la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, en espacios entregados para su uso mediante contrato de comodato. El documento técnico de soporte del proyecto describe esta infraestructura como una solución para atender la operación



académica de la Institución mientras se avanza en la consolidación progresiva de una sede propia. Se trata de instalaciones de uso compartido, circunstancia que exige adecuar los espacios destinados a la USM conforme a sus necesidades y organizar las intervenciones teniendo en cuenta las actividades educativas que allí se desarrollan.

El diagnóstico incorporado en el documento técnico de soporte identificó limitaciones físicas, técnicas y operativas en los ambientes disponibles. Entre las situaciones registradas se encuentran la ausencia de condiciones adecuadas de accesibilidad para personas con movilidad reducida, condiciones climáticas insuficientes en algunos ambientes pedagógicos, deficiencias sanitarias y de iluminación, ausencia de determinados dispositivos de protección contra incendios y falta de espacios complementarios para actividades como admisiones, sala de profesores y coordinación académica. Estas condiciones evidencian la necesidad de intervenir la infraestructura existente para mejorar su funcionalidad.

Las deficiencias sanitarias descritas en el diagnóstico comprenden condiciones de uso que requieren atención en las baterías sanitarias y en las redes relacionadas con su funcionamiento. Asimismo, las limitaciones de iluminación afectan las condiciones de uso de los ambientes durante las jornadas académicas. La adecuación de estos componentes debe articularse con las demás actividades constructivas previstas, de modo que los espacios intervenidos puedan utilizarse conforme a la finalidad definida en los estudios y diseños del proyecto.

El documento técnico también examina la disponibilidad de aulas en condiciones adecuadas frente a la programación académica proyectada. En el escenario allí presentado se identifican ocho (8) aulas habilitadas y se estima una demanda semanal de horas de clase superior a la disponibilidad de esos ambientes desde el periodo 2026-I. Esta relación muestra que la necesidad institucional no se limita a reparar elementos físicos: también comprende mejorar y habilitar espacios para atender las actividades académicas previstas en la etapa inicial de funcionamiento de la USM.

La distribución actual de las áreas utilizadas por la Institución presenta características diferentes según el bloque. El documento técnico registra el uso parcial de aulas en los bloques C, D y G y la destinación del primer nivel del bloque H a oficinas administrativas. A partir de esa situación, el proyecto identifica ambientes pedagógicos y complementarios que requieren adecuaciones para responder a los usos previstos por la USM. La intervención deberá ejecutarse sobre las áreas determinadas en los documentos técnicos y en el presupuesto oficial, sin extenderse a espacios ajenos al alcance contratado.

La necesidad del proyecto fue expuesta a docentes y miembros de la comunidad académica del INEM Simón Bolívar durante la jornada de socialización celebrada el 8 de octubre de 2025. En esa reunión se presentaron las proyecciones de adecuación de áreas y espacios educativos correspondientes a la fase III y se explicó el proceso de elaboración de los estudios y diseños técnicos que sustentan



la intervención. El acta de la reunión constituye un antecedente de la planeación y permite conocer los usos propuestos para algunas de las áreas que comparten las dos instituciones.

Respecto de los bloques C y D, en la socialización se planteó intervenir los accesos a las aulas y las casetas ubicadas en la entrada de la zona de primaria, con atención a las condiciones de acceso para personas con movilidad reducida. También se expuso la propuesta de disponer de áreas para admisiones, profesores, coordinadores y salas de informática. Estos usos permiten comprender la necesidad de contar tanto con ambientes de formación como con espacios de apoyo a la operación institucional. Su ejecución concreta deberá ajustarse a las actividades incluidas en los diseños, especificaciones y presupuesto de la obra.

Para el bloque G, el acta recoge la propuesta de intervenir elementos arquitectónicos, acabados, pisos, barandas, instalaciones eléctricas e iluminación, así como las baterías sanitarias y las redes de voz y datos de las aulas. Estas intervenciones responden a necesidades que concurren en una misma edificación: el mejoramiento de las condiciones físicas de los ambientes y la disponibilidad de instalaciones para su utilización académica. Por ello, las diferentes actividades deben programarse y ejecutarse de forma coordinada, conforme al alcance técnico aprobado para el proyecto.

El análisis del sector identifica la intervención de los bloques C, D, G y H, además de áreas complementarias requeridas para la operación de la USM. De acuerdo con el presupuesto oficial, la obra reúne actividades de adecuación arquitectónica y civil, instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias, instalaciones eléctricas e iluminación, climatización y redes de voz y datos. La concurrencia de estas especialidades exige una ejecución integral que respete las cantidades, especificaciones y diseños establecidos en los documentos del proceso.

La condición de uso compartido de las instalaciones también debe considerarse durante la ejecución. La delimitación de las áreas de trabajo, la circulación de personas, el ingreso y retiro de materiales y la programación de los distintos frentes son aspectos necesarios para organizar las actividades de obra en el entorno educativo. En la jornada de socialización se manifestaron, además, inquietudes de la comunidad académica sobre el uso, cuidado y administración de los espacios. Estas circunstancias refuerzan la necesidad de coordinar la ejecución de las intervenciones con las condiciones de operación de las instalaciones.

Durante la estructuración del proyecto se examinaron alternativas para atender la necesidad de infraestructura, entre ellas el uso de espacios de otras instituciones públicas, el arrendamiento de inmuebles privados, la construcción progresiva de una sede propia y la adecuación de las áreas disponibles. Conforme al análisis consignado en el documento técnico de soporte, la adecuación de los espacios entregados para la operación de la USM fue seleccionada como la alternativa que permite atender la necesidad institucional en el corto plazo, considerando su viabilidad y las condiciones de utilización de la infraestructura existente.



La adecuación de la infraestructura disponible permite atender una necesidad que se presenta durante la etapa inicial de operación de la USM, en la cual las actividades académicas y administrativas ya requieren espacios para su desarrollo. El documento técnico de soporte muestra que la Institución hace uso parcial de aulas y áreas administrativas del INEM Simón Bolívar y, al mismo tiempo, identifica deficiencias físicas y una disponibilidad de aulas en condiciones adecuadas inferior a la demanda académica proyectada. En ese contexto, intervenir los ambientes priorizados permite aprovechar espacios que ya están disponibles para la Institución y mejorar sus condiciones de utilización, de acuerdo con la función prevista para cada uno en los estudios y diseños. La necesidad de contratar surge de la relación entre la operación que actualmente se desarrolla en esas instalaciones, las limitaciones documentadas en el diagnóstico y los espacios que la USM requiere para continuar sus actividades de formación y apoyo institucional.

La intervención proyectada también debe responder al carácter compartido de las instalaciones del INEM Simón Bolívar. Los ambientes utilizados por la USM forman parte de una infraestructura educativa existente, por lo que su mejoramiento debe guardar correspondencia con las áreas entregadas para su uso y con las necesidades identificadas para la operación institucional. El acta de socialización del 8 de octubre de 2025 da cuenta de la presentación del proyecto a la comunidad académica del INEM y de las inquietudes expresadas sobre el uso y cuidado de los espacios. Este antecedente permite reconocer que las adecuaciones tienen lugar en un entorno donde concurren actividades de ambas instituciones. Por ello, la necesidad de la USM consiste en contar con espacios académicos y complementarios funcionales dentro de la infraestructura disponible, conforme al alcance técnicamente definido para esta fase.

La alternativa seleccionada se desarrolla en el marco del proyecto denominado «Fortalecimiento institucional mediante la adecuación y dotación de espacios académicos en la etapa inicial de la USM de Santa Marta». En lo que corresponde al presente proceso, la necesidad contractual consiste en **ejecutar las obras de adecuación** definidas en los estudios, diseños y presupuesto oficial. Las actividades de dotación mencionadas en el nombre y en los antecedentes del proyecto solo forman parte de este contrato en la medida en que estén expresamente incorporadas en dichos documentos y en el alcance de la obra.

La Institución Universitaria de Santa Marta (USM), en el marco de su proceso de consolidación como institución pública de educación superior y de la necesidad de fortalecer progresivamente las condiciones físicas requeridas para la prestación del servicio educativo, formuló ante el Ministerio de Educación Nacional el proyecto denominado “Fortalecimiento Institucional mediante la Adecuación y Dotación de Espacios Académicos en la Etapa Inicial de la USM de Santa Marta”, identificado como proyecto ID_271, cuya estructuración fue objeto de revisión técnica, jurídica y financiera por parte de dicha Cartera Ministerial. En desarrollo de este proceso, la USM presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado No. 2025-ER-0494231, la iniciativa de inversión, posteriormente ajustada con ocasión de las mesas de trabajo, jornadas de revisión técnica y observaciones formuladas



por la Oficina de Infraestructura Educativa, hasta alcanzar la fase de viabilidad y aprobación correspondiente. El Ministerio, a través de la Dirección de Fomento de la Educación Superior, emitió concepto de valoración de pertinencia y demanda territorial, en el cual reconoció la importancia estratégica de la iniciativa para la región y su contribución a atender la creciente demanda de educación superior y las limitaciones de infraestructura existentes; de igual manera, la Oficina de Infraestructura Educativa evaluó los documentos técnicos y legales del componente inmobiliario y emitió concepto viable, otorgando el aval técnico correspondiente, y posteriormente el Comité de Infraestructura Educativa del Ministerio aprobó el análisis de conveniencia para la financiación del proyecto.

Como resultado de lo anterior, el **Ministerio de Educación Nacional**, mediante Resolución No. 021805 del 6 de agosto de 2026, ordenó transferir a la Institución Universitaria de Santa Marta la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.224.076.654) M/CTE, con cargo a los recursos de inversión apropiados en el presupuesto de dicha entidad para la vigencia 2026, destinados específicamente al desarrollo del proyecto “Fortalecimiento Institucional mediante la Adecuación y Dotación de Espacios Académicos en la Etapa Inicial de la USM de Santa Marta”. La citada resolución establece expresamente que los recursos transferidos tienen destinación específica para financiar el proyecto de infraestructura señalado, que no constituyen base presupuestal de la Institución y que deberán invertirse en su totalidad en el proyecto para el cual fueron asignados, circunstancia que determina que la actuación contractual de la USM deba guardar estricta correspondencia con el alcance técnico, financiero y presupuestal del proyecto viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional. Dichos recursos serán desembolsados por las actividades debidamente ejecutadas.

En este sentido, la financiación otorgada por el Ministerio se encuentra sujeta a condiciones específicas que delimitan la ejecución del proyecto y que deben ser observadas por la Institución durante las diferentes etapas de su desarrollo. Por tanto se establece que la USM deberá adelantar todas las acciones necesarias para llevarlo a cabo y asumir los costos que dichas gestiones generen, utilizando la totalidad de los recursos transferidos para la finalidad autorizada. De igual manera, los recursos se encuentran sometidos a seguimiento, inspección y control por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa y la Subdirección de Inspección y Vigilancia, así como por las entidades de control competentes.

En consecuencia, la necesidad que pretende satisfacer la presente contratación se encuentra directamente vinculada con la materialización de la Fase III del proyecto financiado por el Ministerio de Educación Nacional y con el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fueron autorizados los recursos. Esta circunstancia exige que la Entidad adelante un proceso de selección que permita ejecutar integralmente las obras de adecuación previstas en los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto, observando los límites de alcance, destinación y financiación establecidos en los documentos que soportan



su viabilidad, y garantizando que los recursos públicos transferidos sean aplicados exclusivamente a la finalidad para la cual fueron asignados. Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que, una vez culminado el proyecto, cualquier saldo o valor no ejecutado frente a los recursos transferidos deberá ser reintegrado al Tesoro Nacional, al igual que los rendimientos financieros que se generen, dentro de los términos establecidos en la resolución ministerial.

Este antecedente se articula con las condiciones actualmente identificadas en la infraestructura utilizada por la USM en las instalaciones de la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, donde el diagnóstico del proyecto identificó limitaciones físicas, técnicas y operativas relacionadas, entre otras, con accesibilidad para personas con movilidad reducida, condiciones climáticas insuficientes en determinados ambientes pedagógicos, deficiencias sanitarias y de iluminación, ausencia de algunos elementos de protección contra incendios y falta de espacios complementarios requeridos para el funcionamiento institucional, tales como áreas de admisiones, sala de profesores y coordinación académica. Igualmente, el documento técnico evidencia una disponibilidad limitada de aulas frente a la demanda académica proyectada, circunstancia que sustenta la necesidad de adecuar y habilitar los espacios priorizados.

Así, la contratación proyectada constituye el mecanismo mediante el cual la Institución Universitaria de Santa Marta materializará la inversión autorizada y financiada por el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo simultáneamente las necesidades reales de infraestructura identificadas en la sede donde actualmente desarrolla parte de sus actividades académicas y administrativas. La intervención deberá ejecutarse dentro del alcance aprobado para la Fase III, sobre los bloques, áreas y componentes definidos en los estudios y diseños, y comprenderá las actividades de adecuación arquitectónica y civil, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas e iluminación, climatización y redes de voz y datos previstas en el presupuesto oficial y demás documentos técnicos que integran el proceso de contratación.

En consecuencia, la Institución Universitaria de Santa Marta requiere adelantar el proceso de selección para contratar la ejecución de las obras previstas en esta fase. La intervención busca mejorar las condiciones físicas y funcionales de los ambientes priorizados, fortalecer la capacidad de la infraestructura disponible y apoyar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la USM en las instalaciones del INEM Simón Bolívar. El resultado exigible al contratista será el definido en los estudios, diseños, especificaciones, cantidades y demás documentos técnicos que integren el proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El objeto del proceso: “ *contratar bajo la modalidad de precios globales fijo sin formula de reajuste la ejecución de las obras de adecuación de espacios* ”



académicos y áreas complementarias utilizados por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) en las instalaciones de la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, en el marco de la fase III del proyecto «Fortalecimiento institucional mediante la adecuación y dotación de espacios académicos en la etapa inicial de la USM de Santa Marta».

El alcance comprende las intervenciones previstas para los bloques C, D, G y H y las áreas complementarias identificadas en los estudios y diseños del proyecto. De acuerdo con el presupuesto oficial, las obras incluyen adecuaciones arquitectónicas y civiles, instalaciones hidrosanitarias y de aguas lluvias, instalaciones eléctricas e iluminación, climatización y redes de voz y datos.

El contratista ejecutará las actividades conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial y demás documentos que integren el proceso de contratación. La ubicación y el alcance de cada intervención serán los definidos en dichos documentos.

3.2. Clasificador de bienes y servicios, el objeto se encuentra identificado de la siguiente manera:

Fuente: elaboración propia con base en el Clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas.

3.3. Condiciones y especificaciones técnicas del objeto

El contrato comprende la ejecución de las obras de adecuación de los espacios académicos y áreas complementarias destinados al funcionamiento de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) en la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, correspondientes a la fase III del proyecto «Fortalecimiento institucional mediante la adecuación y dotación de espacios académicos en la etapa inicial de la USM de Santa Marta».

Las intervenciones se realizarán en los bloques C, D, G y H y en las áreas complementarias señaladas en los estudios y diseños. Las actividades exigibles, su ubicación, unidad de medida, cantidad y especificación técnica serán las establecidas en los planos, el presupuesto oficial y los demás documentos técnicos del proceso. Los principales frentes de obra son los siguientes:

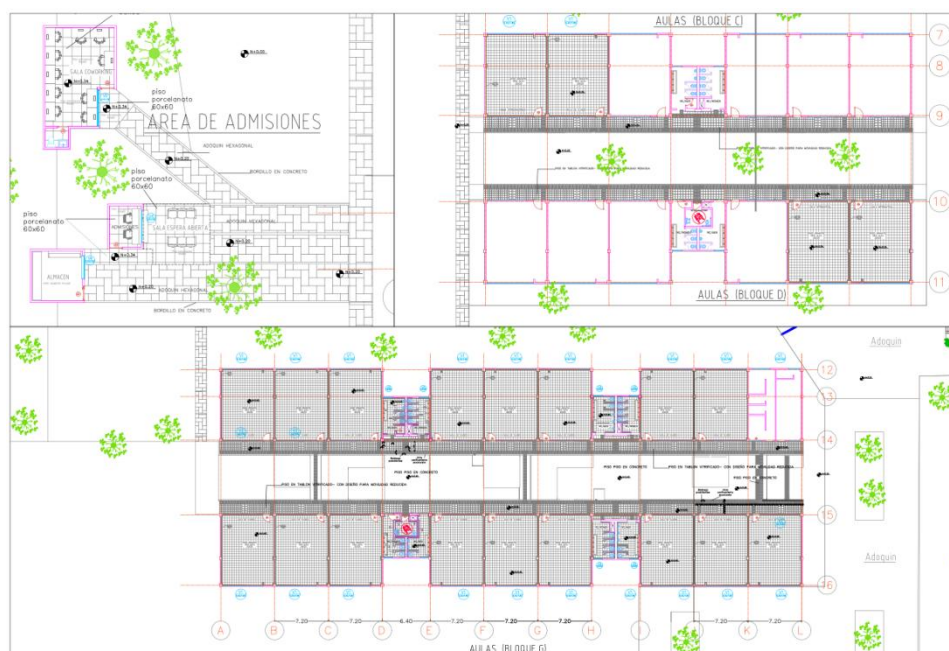


Ilustración 1 Plano de distribución de espacio del proyecto. Fuente: Documento técnico.

Frente de obra	Alcance general
Adecuaciones arquitectónicas y obras civiles	Intervenciones de adecuación de los espacios, accesos, áreas de circulación y demás elementos arquitectónicos y civiles previstos en el presupuesto oficial.
Instalaciones hidrosanitarias y protección contra incendios	Ejecución de las actividades correspondientes a redes sanitarias, hidráulicas, aguas lluvias, aparatos sanitarios y elementos de protección contra incendios incluidos en el presupuesto.
Instalaciones eléctricas e iluminación	Ejecución de las instalaciones, circuitos, tableros, conductores, luminarias y demás actividades eléctricas y lumínicas definidas en los diseños y el presupuesto.
Climatización	Suministro, instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos y componentes de climatización incluidos en el presupuesto oficial.
Redes de voz y datos	Ejecución de las actividades de cableado, canalización e instalación de los elementos de comunicaciones previstos en los documentos técnicos y el presupuesto.



Tabla 1. Componentes técnicos de la obra. Esta descripción resume los frentes de intervención; el alcance y las cantidades exigibles son los definidos en los documentos técnicos del proceso.

Para cada frente de obra, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones de los espacios antes de iniciar las actividades y comunicar oportunamente a la interventoría cualquier diferencia entre lo encontrado y los planos, cantidades o especificaciones del proyecto. Esta verificación permitirá coordinar la secuencia de las intervenciones en los bloques C, D, G y H, especialmente cuando una actividad dependa de la terminación o compatibilidad de otra instalación.

La entrega de los espacios intervenidos se realizará por componentes o frentes terminados, según la programación aprobada. Para su recibo, el contratista aportará las memorias de cantidades, los resultados de pruebas y certificaciones exigibles, los manuales y garantías de los equipos instalados y los planos récord que correspondan. La interventoría comprobará estos soportes junto con el estado físico y el funcionamiento de las obras ejecutadas.

El contratista deberá ejecutar las actividades conforme a los planos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos contractuales. Deberá programar y coordinar los frentes de trabajo para asegurar la compatibilidad entre las obras civiles, las instalaciones y los equipos incorporados a la infraestructura. Las actividades que requieran pruebas, certificaciones o puesta en funcionamiento deberán entregarse con los soportes previstos en las especificaciones técnicas.

Por tratarse de instalaciones educativas en uso compartido, el contratista deberá coordinar con la Entidad la programación de las intervenciones, delimitar y señalizar las zonas de trabajo y adoptar las medidas de seguridad y manejo ambiental previstas para la obra. La ejecución deberá organizarse de manera que se proteja a quienes utilizan las instalaciones y se atiendan las condiciones de acceso y circulación definidas por la Entidad.

El contratista suministrará el personal, los materiales, equipos y herramientas necesarios para ejecutar las actividades contratadas. Durante la obra llevará los registros de avance y las memorias de cantidades, atenderá las observaciones de la interventoría y entregará los resultados de las pruebas, los planos récord y los demás documentos de cierre exigidos en el contrato, según corresponda.

Los materiales y equipos incorporados a la obra deberán cumplir las características de calidad y desempeño establecidas en las especificaciones técnicas. Las referencias comerciales que aparezcan en los documentos del proceso se aplicarán conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones para acreditar equivalencias.

La interventoría verificará las cantidades efectivamente ejecutadas, las especificaciones, las pruebas y las condiciones de entrega antes de recomendar su



recibo. Solo se reconocerán las actividades ejecutadas y recibidas conforme al contrato. Los bienes de mobiliario y dotación identificados en las fichas FT-MOB se tramitarán dentro del alcance contractual que se defina para su adquisición; su mención en el nombre general del proyecto no los incorpora a este contrato de obra.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En desarrollo del presente contrato la USM deberá:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos descritos en la Cláusula 8 de la minuta del contrato.
4. Contratar un interventor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Asignar supervisor para el seguimiento del contrato.
6. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato.
7. Verificar las condiciones y características del bien o servicio suministrado.

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).



6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las



condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

18. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de los porcentajes superiores que resulten aplicables conforme a los Documentos del Proceso.

19. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

20. En caso de que el Contratista evidencie, en el lugar de ejecución de la obra, la presencia de grupos étnicos, deberá informar inmediatamente a la Entidad con el fin de evitar la vulneración del derecho fundamental a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en los Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar las obras de adecuación de los espacios académicos y áreas complementarias destinados al funcionamiento de la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) en la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, correspondientes a la fase III del proyecto, conforme a los planos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, oferta aceptada, cronograma y demás documentos contractuales.

2. Revisar, antes del inicio de las actividades, los documentos técnicos del proyecto y verificar in situ las condiciones de los espacios que serán intervenidos en los bloques C, D, G y H y en las áreas complementarias prevista.

3. Infirmar oportunamente a la interventoría las diferencias, interferencias, omisiones o condiciones encontradas que puedan afectar los diseños, las cantidades de obra, la seguridad o la programación. El contratista no podrá modificar por su cuenta el alcance técnico aprobado.

4. Presentar para revisión de la interventoría el programa de obra y coordinar la secuencia de los distintos frentes, teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios y el funcionamiento de las actividades educativas en el INEM Simón Bolívar.



4. Ejecutar las adecuaciones arquitectónicas y obras civiles incluidas en el presupuesto oficial, con los materiales, procedimientos, dimensiones, acabados y condiciones de calidad previstos en las especificaciones técnicas.
5. Ejecutar las instalaciones hidráulicas, sanitarias y de aguas lluvias, así como las actividades relacionadas con aparatos sanitarios y protección contra incendios, únicamente en los espacios y con el alcance definidos en los diseños y el presupuesto.
6. Ejecutar las instalaciones eléctricas y de iluminación previstas en el proyecto, incluidos los circuitos, tableros, conductores, canalizaciones, protecciones, puntos y luminarias que correspondan según los documentos técnicos.
7. Suministrar, instalar, conectar, probar y poner en funcionamiento los equipos y componentes de climatización incluidos en el presupuesto oficial, con sus elementos de soporte, conexión y drenaje previstos en las especificaciones.
8. Ejecutar las canalizaciones, el cableado y la instalación de los elementos de voz y datos contemplados en los diseños y el presupuesto, y entregar los resultados de las pruebas o certificaciones exigidas para estos componentes.
9. Coordinar las actividades arquitectónicas, hidrosanitarias, eléctricas, de climatización y de comunicaciones para prevenir interferencias entre instalaciones y asegurar su funcionamiento conjunto.
10. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo establecido.
11. Acreditar que el personal asignado a actividades que exijan matrícula, licencia, formación o certificación cuenta con los requisitos correspondientes. Mantener disponible el equipo de trabajo exigido en los Documentos del Proceso.
12. Presentar a la interventoría, antes de su instalación y cuando así lo exijan los documentos contractuales, las fichas técnicas, muestras, certificados de conformidad y demás soportes de los materiales y equipos propuestos.
13. Incorporar a la obra materiales y equipos que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. Las referencias comerciales se entenderán sujetas a las reglas de equivalencia establecidas en el pliego de condiciones.
14. Realizar las pruebas, verificaciones y certificaciones previstas en los documentos técnicos y en la reglamentación aplicable a cada instalación, y entregar sus resultados a la interventoría.
15. Delimitar y señalizar las zonas de trabajo, controlar el acceso a ellas y adoptar medidas para proteger a estudiantes, docentes, trabajadores, visitantes y demás personas que utilicen las instalaciones.
16. Coordinar con la Entidad y la interventoría los horarios de trabajo, el ingreso y retiro de materiales, la circulación de personal y los cierres temporales que sean necesarios, teniendo en cuenta el uso compartido de la infraestructura.
17. Proteger las edificaciones, redes, equipos, mobiliario, accesos y demás bienes existentes durante la ejecución. Reparar los daños que le sean imputables, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
18. Ejecutar y acreditar las actividades previstas en el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo de Tránsito, según el alcance y las condiciones definidos para cada uno en los documentos contractuales.



19. Manejar los residuos generados por la obra, incluidos los residuos de construcción y demolición cuando corresponda, y entregar los soportes de su transporte y disposición conforme a las exigencias aplicables al proyecto.
20. Mantener los frentes de trabajo en condiciones de orden, aseo y seguridad, y retirar oportunamente materiales sobrantes, residuos y elementos que obstaculicen la circulación.
21. Cumplir el cronograma aprobado e informar oportunamente a la interventoría cualquier situación que pueda afectar el plazo, la continuidad de las actividades o el costo de la obra, junto con las medidas que propone para atenderla.
22. Presentar los informes de avance, registros fotográficos, memorias de cantidades y demás soportes de ejecución exigidos para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.
23. Medir y documentar las cantidades efectivamente ejecutadas y presentar las actas parciales de obra con sus respectivos soportes para revisión y aprobación conforme al procedimiento contractual.
24. Tramitar las variaciones de cantidades y las actividades no previstas conforme a los documentos contractuales. No ejecutar obras adicionales ni modificar las especificaciones sin la autorización que corresponda por parte de la Entidad.
25. Facilitar el acceso de la interventoría y de la supervisión de la Entidad a los frentes de obra, documentos, ensayos y soportes necesarios para verificar el cumplimiento del contrato.
26. Atender las observaciones de la interventoría relacionadas con el objeto contractual y corregir, a su cargo, los trabajos que presenten deficiencias imputables al contratista.
27. Informar de inmediato a la interventoría y a la Entidad los accidentes, daños, emergencias o situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, los bienes o la ejecución de la obra.
28. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que correspondan respecto del personal vinculado al contrato, y presentar los soportes exigidos para el trámite de los pagos.
29. Mantener vigentes las garantías exigidas y efectuar los ajustes que procedan por modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
30. Entregar cada frente terminado en las condiciones previstas en los documentos técnicos, junto con las pruebas, certificaciones, manuales, garantías de equipos y planos récord que correspondan. Realizar la limpieza final de las áreas intervenidas antes de solicitar su recibo.
31. Participar en los comités de obra y reuniones de seguimiento convocados por la Entidad o la interventoría, presentar la información requerida y cumplir los compromisos relacionados con la ejecución del contrato.
32. Aportar los soportes relativos a bienes nacionales relevantes cuando esta obligación resulte aplicable según el análisis realizado por la Entidad y los Documentos del Proceso.
33. Entregar a satisfacción las obras ejecutadas y la documentación técnica y administrativa necesaria para su recibo final y la liquidación del contrato.



4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El valor estimado para la contratación de las obras asciende a **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.973.710.600,63) M/CTE**, de conformidad con el análisis del sector y el presupuesto oficial del proyecto. Este valor comprende las actividades de obra, los costos indirectos y los demás conceptos contemplados en la estructuración económica, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR (\$)
(A) Adecuaciones arquitectónicas	1.287.404.435,47
(B) Instalaciones hidrosanitarias y contra incendios	956.811.941,66
(C) Instalaciones eléctricas e iluminación	501.477.843,00
(D) Componente bioclimático	566.266.576,00
(E) Instalaciones de voz y datos	321.819.794,00
(F) Valor básico de obra (A+B+C+D+E)	3.633.780.590,13
(G) Administración, imprevistos y utilidad (AIU)	1.256.193.438,66
(H) IVA sobre la utilidad	34.520.915,61
(I) Plan de Manejo Ambiental (PMA)	20.103.409,23
(J) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	23.072.447,00
(K) Plan de Manejo de Tránsito (PMT)	6.039.800,00
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA (F+G+H+I+J+K)	4.973.710.600,63

El respaldo presupuestal se identificará con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260172** expedido el **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026** por valor de **5.224.076.654** con cargo al rubro **“fortalecimiento institucional mediante la adecuación y dotación de espacios académicos en la etapa inicial de la USM de Santa Marta”** y a la vigencia fiscal **2026**.

Así mismo, se precisa que se debe tener en cuenta para la presentación de la oferta, los costos que se generen del alcance del objeto y de las especificaciones técnicas exigidas en este estudio previo, más los impuestos que correspondan conforme con



la actividad desplegada y las cargas impositivas (%) para contratar con la Institución, que son las siguientes:

Estampilla pro-universitaria	2%
Tasa De contribución Especial	5%
Tasa pro-deporte	2%
Estampilla pro-hospital	2%
Estampilla adulto mayor	2%
Estampilla pro-cultura	1%
Contribuciones	Reteica, Reteiva, Retefuente, obra pública

5. FORMA DE PAGO

El contrato de obra se ejecutará bajo la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, por el valor total ofertado y aceptado por la Entidad, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, costos asociados al cumplimiento de las obligaciones ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, obligaciones sociales y demás conceptos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, cantidades de referencia, obligaciones y demás documentos que integran el proceso de contratación.

En consecuencia, el valor global ofertado por el contratista será fijo durante la ejecución del contrato y no estará sujeto a fórmula de reajuste de precios, por lo que el contratista deberá prever dentro de su oferta económica las condiciones del mercado, los costos y las variaciones previsibles que puedan presentarse durante el plazo contractual, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad, salvo las modificaciones contractuales que legalmente resulten procedentes y sean debidamente autorizadas conforme al régimen de contratación estatal aplicable.

La Entidad otorgará al contratista un anticipo equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de las garantías correspondientes y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato para su desembolso tales como la constitución de un encargo fiduciario.

El anticipo hace parte del valor total del contrato y no constituye un pago adicional ni un mayor valor contractual. Su destinación y manejo estarán sujetos a las condiciones establecidas en el contrato, los documentos del proceso y las disposiciones aplicables.



El valor restante del contrato será reconocido mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el porcentaje de avance físico efectivamente ejecutado, verificado y recibido a satisfacción por la interventoría y/o supervisión, en concordancia con el alcance integral contratado y con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso.

En cada acta parcial se determinará el valor bruto correspondiente al avance físico ejecutado, el valor de la amortización del anticipo que corresponda, las retenciones, descuentos y demás deducciones legalmente aplicables, determinándose así el valor neto a pagar al contratista.

Los pagos parciales se efectuarán hasta completar acumuladamente el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato, incluido dentro de dicho porcentaje el anticipo previamente desembolsado y su correspondiente amortización.

El cinco por ciento (5 %) restante del valor total del contrato será pagado una vez se haya producido la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, se hayan cumplido las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se encuentre aprobada la documentación de cierre y se suscriba el acta de liquidación del contrato, previa verificación de la inexistencia de saldos, descuentos, deducciones, obligaciones pendientes o valores a cargo del contratista.

Para efectos del pago del saldo correspondiente al cinco por ciento (5 %), el contratista deberá presentar los documentos de cierre exigidos por la Entidad, incluyendo, cuando corresponda, informes finales, planos récord o planos de obra ejecutada, manuales de operación y mantenimiento, garantías, certificaciones, paz y salvos, soportes de seguridad social y parafiscales y demás documentos establecidos en los documentos del proceso, el contrato y por la interventoría.

En ningún caso el esquema de pago podrá interpretarse como un reconocimiento del quince por ciento (15 %) de anticipo más un noventa y cinco por ciento (95 %) de pagos parciales y un cinco por ciento (5 %) adicional, toda vez que el anticipo se encuentra incluido dentro del valor total del contrato y deberá ser amortizado durante la ejecución contractual. En consecuencia, el valor total efectivamente reconocido y pagado por la Entidad no podrá superar el valor total contratado, salvo las modificaciones contractuales que legalmente sean procedentes, sin perjuicio de las notas que se encuentran descritas en el presente numeral.

Cada pago se tramitará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura o documento equivalente, el acta aprobada y los demás soportes exigidos, incluida la acreditación de que el contratista se encuentra al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, pues los dineros derivan de una asignación emitida por el Ministerio de Educación Superior, lo cual una vez recibida la factura con los soportes, se procede a cobrarle a este los recursos correspondientes, por tanto el termino de pago dependerá además del trámite administrativo entre las



entidades. La Entidad practicará las retenciones tributarias a que haya lugar. Si la documentación está incompleta, el término para el trámite del pago se contará a partir de su radicación completa.

NOTA: Para efectos de la estructuración de la oferta económica, se precisa que el presente proceso de contratación se desarrollará bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, por lo cual los proponentes deberán determinar, bajo su propia responsabilidad, el valor total requerido para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos, cantidades de referencia, condiciones de ejecución y demás documentos que integran el proceso.

En consecuencia, el proponente deberá realizar las verificaciones, estimaciones y análisis técnicos y económicos que considere necesarios para establecer el valor global de su oferta, teniendo en cuenta la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, costos ambientales, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito y demás conceptos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

El valor global ofertado deberá comprender la totalidad de las actividades y obligaciones requeridas para la ejecución integral de las obras, de acuerdo con el alcance definido por la Entidad en los documentos del proceso. En tal sentido, corresponde a cada proponente efectuar las evaluaciones y previsiones necesarias respecto de las condiciones particulares del proyecto, del sitio de ejecución, de los recursos requeridos, de los rendimientos, de los costos de mercado y de los demás factores que puedan incidir en el costo de ejecución.

El valor global ofertado será fijo durante la ejecución del contrato y no estará sujeto a fórmula de reajuste de precios, razón por la cual los proponentes deberán incorporar en su oferta las variaciones previsibles de los costos que razonablemente puedan presentarse durante el plazo contractual.

La presentación de la oferta económica implicará la aceptación por parte del proponente de que el valor global ofertado comprende todos los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, por lo que no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados de mayores costos, errores u omisiones en la estructuración económica de la oferta o de variaciones ordinarias y previsibles de los componentes que integran el precio, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente resulten procedentes y sean debidamente autorizadas de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

La comparación y evaluación económica de las propuestas se efectuará conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los demás documentos que integran el proceso, tomando como referencia el valor total de la oferta



económica, de conformidad con la modalidad de precio global fijo adoptada por la Entidad.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante licitación pública, salvo que se configure alguna de las causales legales que permita aplicar otra modalidad de selección. Los estudios y documentos previos deben incluir la modalidad escogida y su justificación, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto del presente proceso consiste en la ejecución de obras de adecuación de infraestructura educativa en las instalaciones de la Institución Educativa Distrital INEM Simón Bolívar, destinadas a la operación académica e institucional de la USM. El análisis del sector estima para estas obras un presupuesto oficial de \$4.973.710.600,63 y describe intervenciones en los bloques C, D, G y H, con la participación de distintas especialidades de construcción e instalaciones. En atención a la naturaleza del contrato, su valor y el alcance de las actividades previstas, la Entidad adelantará la selección del contratista mediante licitación pública.

La contratación proyectada tiene por finalidad seleccionar a quien ejecute un conjunto de actividades de obra sobre infraestructura educativa existente. Su alcance no se agota en el suministro de un bien o en la prestación de un servicio aislado: comprende la intervención de espacios y la articulación de obras arquitectónicas y civiles con instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, de climatización y de comunicaciones. Esta naturaleza integral, descrita en el análisis del sector y desarrollada en el presupuesto oficial, constituye el fundamento material para estructurar la selección como un proceso de obra pública.

El análisis del sector examina las condiciones técnicas, económicas, financieras, organizacionales y comerciales del mercado relacionado con la ejecución de estas adecuaciones. También identifica antecedentes de contratación y potenciales participantes en el sector de la construcción. Esa información servirá para sustentar las condiciones de participación y la estructuración económica del proceso, de manera que guarden relación con la magnitud y las características de la obra, dentro de los parámetros establecidos por los Documentos Tipo aplicables.

La licitación pública permitirá poner en conocimiento de los interesados los estudios, diseños, presupuesto y demás documentos del proceso; recibir observaciones en las oportunidades previstas; y comparar las ofertas conforme a reglas previamente establecidas. La Entidad verificará la capacidad de los proponentes y evaluará las propuestas con sujeción al pliego de condiciones y a los Documentos Tipo, atendiendo las características técnicas y económicas de la obra que se pretende contratar.



Para la estructuración del proceso se aplicarán los Documentos Tipo de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, versión 2, adoptados mediante la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, junto con los documentos complementarios correspondientes al sector educación. La Entidad diligenciará los aspectos que dichos documentos dejan a su cargo y observará las reglas aplicables a los requisitos habilitantes, factores de evaluación, oferta económica y adjudicación.

El proceso se desarrollará con arreglo al procedimiento de licitación pública y al cronograma que se establezca en los documentos del proceso. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas se efectuarán conforme a los criterios previstos en los Documentos Tipo y en el pliego de condiciones. La adjudicación corresponderá a la oferta que resulte más favorable para la Entidad de acuerdo con esas reglas.

7. SUPERVISIÓN, LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Interventoría y Supervisión: El seguimiento técnico de la ejecución y del cumplimiento del contrato estará a cargo de una interventoría, la cual se contratará para tal fin. La interventoría tendrá a su cargo las atribuciones previstas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la ley. A su vez, el Secretario General fungirá como supervisor del contrato.

6.2. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato se realizará en el Distrito de Santa Marta.

6.3. Plazo de ejecución del contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio. Para todos los efectos legales, la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre que la Institución así lo requiera y solicite al Contratista.

6.4. Vigencia del contrato: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.1. Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

8.2. Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes



Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.3. Existencia y representación legal: La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1. Personas naturales Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.3.2. Personas jurídicas Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más. d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por



una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.



C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad. Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 objeto, presupuesto, plazo, y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.3.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B –



Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

8.4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

8.4.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos



en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.4.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.4.4. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.4.5. Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato



El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.5. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar la experiencia exigida para este proceso de conformidad con el Documento Base de licitación pública de obra de infraestructura social y la Matriz 1 – Experiencia aplicable al sector educativo.

Para su acreditación se tendrá en cuenta: i) la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), respecto de quienes estén obligados a inscribirse; ii) el Formato 3 – Experiencia, que deberán presentar todos los proponentes; y iii) los documentos previstos en el numeral 3.5.5 del Documento Base, cuando sea necesario verificar información adicional a la contenida en el RUP o acreditar experiencia en los casos allí establecidos. La verificación del RUP se efectuará conforme a las condiciones de vigencia y firmeza previstas en los Documentos Tipo.

Podrán acreditarse contratos celebrados con entidades estatales o con particulares, siempre que cumplan las condiciones de acreditación y las características de experiencia exigidas en los Documentos Tipo. La Entidad verificará los contratos aportados de acuerdo con la actividad de obra que corresponda a este proceso y las reglas de la Matriz 1 – Experiencia del sector educativo.

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.973.710.600,63)**. Las áreas y demás magnitudes técnicas de la intervención serán las que consten en los estudios, diseños y Anexo 1 – Anexo Técnico aprobados para la fase III; no se utilizarán para este proceso las cifras de área y presupuesto correspondientes a la adecuación de la segunda planta del Bloque H.

8.5.1. Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Actividad Principal

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su



subsanción en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor. El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7). Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas. Para acreditar la condición de Mipyme, el



Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5. H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).



8.5.2. Acreditación de la experiencia requerida

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- Contratante
- Objeto del Contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.
- Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

8.5.3. Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal. Así mismo, debe contener la información



requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

- Valor ejecutado en el contrato.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
- La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.



8.5.4. Para contratos entre particulares

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.6. Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.7. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:



Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.8. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

8.8.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.8.2. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.



Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

8.9. Capacidad residual

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la(s) persona(s) que haya(n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.9.1. Cálculo de la capacidad residual del Proceso de Contratación (CRPC)

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

8.9.2. Cálculo de la capacidad residual del Proponente (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:



$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.



Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)
-------------------------	--

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal. Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.



8.9.2.2. Experiencia (E)

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual.

Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje. El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación. Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados



por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

8.9.2.3. Capacidad financiera (CF)

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula: Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente. El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1	30
1,01	1,5	35

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones. Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

8.9.2.4. Capacidad técnica (CT)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:



Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:
- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el



contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro: La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la



Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. Oferta económica

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. En consecuencia, el proponente deberá presentar un valor global total para la ejecución integral del objeto contractual, de acuerdo con el alcance, las especificaciones técnicas, los estudios, diseños, planos, condiciones de ejecución, obligaciones y demás documentos que integran el proceso de contratación.

El proponente deberá presentar su oferta económica en el Formulario 1 – Formulario de Oferta Económica, debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los demás documentos del proceso. El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

El valor global ofertado deberá comprender, entre otros, los costos correspondientes a materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, almacenamiento, instalación, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones, costos ambientales, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito, obligaciones sociales y demás costos asociados directa o indirectamente con la ejecución integral del objeto contractual.

Para la estructuración de su oferta, el proponente deberá realizar, bajo su responsabilidad, las verificaciones, análisis, estimaciones y demás actividades que considere necesarias para determinar el costo integral de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta las condiciones particulares del lugar donde se desarrollarán las obras, las características técnicas del proyecto, los rendimientos previstos, la disponibilidad de materiales, equipos y mano de obra, las condiciones del mercado y los demás factores que razonablemente puedan incidir en el costo de ejecución.

Los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de referencia, presupuesto oficial y demás documentos suministrados por la Entidad constituyen los elementos técnicos y económicos de referencia para la estructuración de la oferta y la definición del alcance contractual. En ningún caso su utilización implicará que el reconocimiento económico del contrato se efectúe con fundamento en cantidades efectivamente ejecutadas multiplicadas por precios unitarios.

El valor global ofertado será fijo durante la ejecución del contrato y no estará sujeto a fórmula de reajuste de precios. En consecuencia, el proponente deberá considerar dentro de su oferta las condiciones económicas y de mercado vigentes al momento de su presentación, así como las variaciones previsibles que razonablemente puedan presentarse durante el plazo de ejecución contractual.



La presentación de la oferta económica implica que el proponente ha efectuado las verificaciones y estimaciones necesarias para determinar el valor integral de ejecución del objeto contractual y que ha incorporado en dicho valor todos los costos, gastos, riesgos y obligaciones previsibles asociados a su ejecución.

En consecuencia, durante la ejecución contractual no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales derivados de incrementos ordinarios o previsibles en los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, insumos, administración, imprevistos, utilidad o demás componentes que hayan sido considerados por el proponente para estructurar su oferta, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente resulten procedentes y que sean debidamente autorizadas de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

La oferta económica deberá corresponder a la totalidad del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente deberá contemplar dentro del valor global ofertado todas las actividades, suministros, obras complementarias, recursos y demás elementos que resulten necesarios para entregar el objeto contratado completamente terminado, funcional y recibido a satisfacción, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Para efectos de la evaluación económica, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica, una vez efectuadas, cuando haya lugar, las correcciones aritméticas permitidas de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y los Documentos del Proceso.

La propuesta económica deberá ser presentada en el Sobre No. 2, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la plataforma SECOP II, cuando corresponda.

La oferta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación.

La Entidad evaluará las ofertas económicas conforme a las reglas, metodología y factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones. La presentación de una oferta económica por parte del proponente implicará la aceptación de las condiciones económicas, técnicas y contractuales establecidas para la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

9.1.1. DESAGREGACIÓN Y SOPORTE DEL VALOR GLOBAL OFERTADO

Para efectos de verificar la consistencia y suficiencia de la oferta económica, la Entidad podrá solicitar al proponente adjudicatario la desagregación o soporte del valor global ofertado, de acuerdo con la estructura definida en el Formulario 1 – Oferta Económica y en los documentos técnicos del proceso.

La información suministrada por el adjudicatario deberá permitir identificar los principales componentes que fueron considerados para determinar el valor global



de la oferta, incluyendo los costos directos e indirectos, administración, imprevistos y utilidad, cuando corresponda.

La desagregación presentada tendrá carácter de soporte de la oferta económica y no modificará la modalidad de contratación por precio global fijo, ni dará lugar a que durante la ejecución contractual se reconozcan valores con fundamento en precios unitarios o en mayores o menores cantidades de obra.

Cuando la Entidad requiera el desglose de los componentes internos de la administración, el adjudicatario deberá presentarlo en la oportunidad establecida en los Documentos del Proceso.

9.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad efectuará únicamente las correcciones aritméticas que resulten procedentes de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en los Documentos del Proceso.

Cuando la oferta económica contenga operaciones aritméticas que presenten errores de cálculo, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, siempre que se trate de errores estrictamente aritméticos y que la corrección no implique modificar, adicionar, sustituir o mejorar la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total de la oferta corregido, cuando haya lugar a ello, conforme a las reglas establecidas en el proceso.

9.1.3. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.



9.1.4. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número
De 0.00 a 0.24	1
De 0.25 a 0.49	2
De 0.50 a 0.74	3
De 0.75 a 0.99	4

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica. En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. • v b La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las



propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

B. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.



La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje =

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.2. Factor de calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:



Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad. En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

9.2.1. La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna. El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

9.2.2. Criterios ambientales y sociales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:



9.2.2.1. Criterios ambientales

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.



- ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
- iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “programa de reciclaje y gestión integral de los residuos” donde se evidencian las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
- iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

9.2.2.2. Criterio social

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume. El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

- Mujer Cabeza de Familia
- Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
- Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
- Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.



- Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
- Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
- Víctima de conflicto armado
- Sujetos de especial protección constitucional
- En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

9.3. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.3.1. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta



circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.



En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.4. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.5. Mipyme domiciliada en Colombia

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento en que la subsanación del RUP sea únicamente para dar cumplimiento al requisito relativo a que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

10.1. Asignación de riesgos

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

11.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta. Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901736641-9.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de selección.



Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. Garantías del contrato

11.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901736641-9.		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado



Característica	Condición		
valores asegurados	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Buen Manejo del anticipo	Por el termino de duración del contrato	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde el acta de recibo final y/o acta final de recibo de cantidades ejecutadas, y un término de cinco (5) años.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		



Característica	Condición
	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

11.2.2. Estabilidad de la obra y período de garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones



11.2.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901736641-9.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Institución Universitaria de Santa Marta, identificada con NIT 901736641-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad



Característica	Condición
	Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Se podrán imponer multas y cláusula penal en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y en la minuta del contrato.

12.1. Cláusula penal



En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la USM, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la USM, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

12.2. Multas

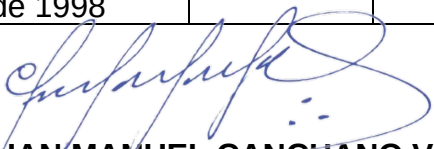
En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la USM puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 12.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 12.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 12.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza el CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable al proceso	Proceso de contratación cubierto
Alianza Pacífico Chile –	Sí	No	No aplica	No	No
Alianza Pacífico México –	Sí	No	No aplica	No	No
Alianza Pacífico Perú –	Sí	No	No aplica	No	No
Canadá	Sí	No	No aplica	No	No
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	No aplica	No	No
Costa Rica	Sí	No	No aplica	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No aplica	No	No



Estados AELC (EFTA)	Sí	No	No aplica	No	No
México	Sí	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	No	No aplica	No	No
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No aplica	No	No
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	No	No aplica	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998	Sí	Sí	N/A	No	Sí


JUAN MANUEL CANCHANO VELASQUEZ

Secretario General

Institución Universitaria de Santa Marta

Juan Manuel
Canchano Velásquez

Firmado digitalmente por Juan
Manuel Canchano Velásquez
Fecha: 2026.10.08 10:46:46
-05'00'

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Elvira María Atía Bello	Abogada Gestión de Proyectos	
Proyectó	Sharin Natasha Rosellon	Abogada Contratación	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presentan para la firma.			